

DECRETO Nº 27.957

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Sustitúyese el texto de los Artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º del Decreto Nº 26.207 de 2 de diciembre de 1993, por los siguientes:

Art. 8º: La Intendencia Municipal de Montevideo podrá recibir sugerencias o propuestas de particulares, cuyo objeto se concrete en la realización de obras públicas municipales, en un mejor aprovechamiento de los espacios públicos departamentales o en la prestación de servicios que requieran infraestructuras ubicadas en bienes públicos municipales.

Cuando las sugerencias o propuestas recibidas fueran valoradas positivamente, la Intendencia podrá declararlas de interés municipal, lo que la habilitará a convocar a llamados para la presentación de proyectos cuyo objeto coincida con los de las sugerencias o propuestas consideradas de interés municipal.

El postulante cuya propuesta fuera seleccionada, total o parcialmente para licitar, estará exonerado totalmente de abonar el Precio de los Pliegos de la futura licitación y tendrá derechos a un incremento en la evaluación de su oferta del 5% (cinco por ciento) del puntaje final, de acuerdo con las bases que se fijan en la mencionada licitación.

En las referidas bases se dejará constancia a esos efectos, de la identidad del o los proponentes cuya idea es motivo de la licitación, de la preferencia a que éste tiene derecho en la evaluación de la oferta y el monto de reembolso que deberá abonar el adjudicatario el autor de la idea para el caso

que éste resultara perdidoso.

Para tener el tratamiento y preferencia que se mencionan en este artículo, el postulante cuya idea sea seleccionada para la licitación posterior, deberá suministrar oportunamente, información, datos y documentos adicionales, indispensables para ser licitable la propuesta de que se trata.

Art. 90: Una vez aprobado por el Intendente el dictamen de la Comisión Asesora que corresponda, si el proponente de la idea licitada no resultara ser el que presenta la oferta evaluada como más conveniente para los intereses de la Administración y las necesidades del servicio, por una diferencia que no supere el 10% incluido el premio (5% del premio más 5% como oferta similar), éste tendrá derecho a competir con el que haya logrado la mejor evaluación, en un proceso de negociación reservado y paralelo, organizado para obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio y así definir quien será el adjudicatario.

Si aún después de mejoradas las ofertas y con la inclusión del premio de evaluación (5%), estas resultaran ser similares, se preferirá la del que tuvo la iniciativa.

Terminada la negociación, si la adjudicación recayera en oferente diferente al autor de la idea licitada, éste no tendrá otro derecho que el reembolso de los costos denunciados y reconocidos oportunamente por la Administración, los que serán de cargo de quien resulte adjudicatario.

Art. 100: El control y la fiscalización de las obligaciones contraídas por el concesionario, será de cargo del Departamento respectivo y de la Junta Local correspondiente.

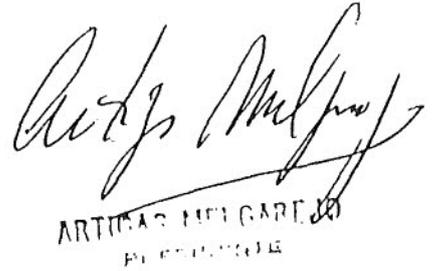
Art. 110: La Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará el presente Decreto.

Artículo 29 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

C.G.


EC. MANUEL NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


ARTIGAS MELGAREJO
SECRETARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 23 MAR 1998
RECIBIDO HOY CONSTE.

SECRETARIA

GENERAL

RES: 1.056/98

1002-

001008-97

AM

Montevideo, 30 de marzo de 1998.-

VISTO. el Decreto No. 27.957 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de marzo del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5307/97, de 30/XII/97, se sustituye el texto de los artículos 8o., 9o., 10o., 11o. y 12o., del Decreto No. 26.207, de 2 de diciembre de 1993, en la forma que se indica, relacionados con sugerencias o propuestas de particulares cuyo objeto se concrete en la realización de obras públicas municipales, en un mejor aprovechamiento de los espacios públicos departamentales o en la prestación de servicios que requieran infraestructuras ubicadas en bienes públicos municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Jurídica, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-